



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

RESOLUCION DE GERENCIA N° 174 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 JUN. 2025

VISTOS:

Informe Legal N° 283-2025-AL-GDUAAT/GM/MPMN; Informe N°685-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN; Informe N°298-2025-EDRP-APS-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN; Escrito con número de expediente N°2523795; Resolución de la Sub Gerencia N°961-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN con los actuados adjuntos en la misma; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que son principios del Procedimiento Administrativo --fijados por la Ley N° 27444, y por el D.S. N° 004-2019-JUS--, además del de *legalidad*, que impone a las autoridades a actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, el del *debido procedimiento*, en cuanto fija como derecho del administrado, el de obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el numeral 1.2 del artículo 336 del Reglamento D.S. N°016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito: "*El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes, en su caso*".

Que, con Informe N°279-2025-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2025, el Técnico Héctor Paolo Fonttis Chambilla, Coordinador del Área de Fiscalización, remite el acta de control para su registro e inicio del procedimiento sancionador que detalla de la siguiente forma: N° DE ACTA DE CONTROL 004530, PLACA Z3U-661, NOMBRE DEL CONDUCTOR YUJRA CUTIPA EUSEBIO, DNI DEL CONDUCTOR: 04433507, PUNTO DE FISCALIZACION: OVALO BALTA EXTERIOR DE BOTICA SAN ANTONIO, INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE: MARJHORIE LIZBETH HUAHUACHAMPI MAMANI.

Que, con numero de Expediente N°2518967, de fecha 16 de abril del 2025, el administrado Eusebio Yujra Cutipa, interpone recurso de reconsideración, para que se declare la nulidad y/o revoque el acta de control N°004530, de fecha 10 de abril del 2025.

Que, con el Informe Final de Instrucción N°494-2025-AESC-AI-PAS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2025, el Lic. Abel Enritt Sáenz Chávez, Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador, en conclusiones indica que es improcedente el descargo presentado por el administrado Sr. EUSEBIO YUJRA CUTIPA, identificado con DNI N°04433507.

Que, con Resolución de Sub Gerencia N°961-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2025, resuelve: declarar infundado el descargo presentado por el Sr. EUSEBIO YUJRA CUTIPA, identificado con DNI N°04433507, recaído en el expediente N°2518967, SEGUNDO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, del administrado EUSEBIO YUJRA CUTIPA, identificado con DNI N°04433507, del acta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

control A001-N°004530, de fecha 10 de abril del 2025, con código de infracción F-01; por consiguiente, se debe disponer el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, TERCERO; NOTIFICAR la presente resolución al Sr. EUSEBIO YUJRA CUTIPA, identificado con DNI N°04433507, en su domicilio real según solicitud ubicado en CALALUNA EL VALLE S/N, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Que, con Expediente N°2523795, el administrado EUSEBIO YUJRA CUTIPA, interpone recurso de apelación para que se declare la nulidad total de la Resolución de Sub Gerencia N°961-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2025 y la devolución del monto pagado, ascendente a la suma de S/5.350.00 soles.

Que, con Informe N°298-2025-EDRP-APS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, la Abg. Elsa D. Rojas Pomareda, Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador, remite el expediente administrativo de apelación del Sr. EUSEBIO YUJRA CUTIPA, a fin de que se pronuncie de acuerdo al ámbito de su competencia.

Que, con Informe N°685-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2025, el Abg. Oscar Greco Condori Delgado, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, remite el expediente administrativo-apelación del administrado EUSEBIO YUJRA CUTIPA.

Que, mediante Informe Legal N°283-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de junio del 2025, el Asesor del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en conclusiones declara Improcedente el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado EUSEBIO YUJRA CUTIPA, en contra de la resolución Sub Gerencial N°961-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de Mayo del 2024.

Que, habiendo revisado los antecedentes, el administrado, se le impone una papeleta de infracción al Transito N°039040, con código de infracción M-01, de fecha 23 de setiembre del 2016, y de la consulta al sistema integrado de transportes de esta Municipalidad Provincial Mariscal Nieto las mismas se encuentran en estado CANCELADO, con pago 25 de octubre del 2016, en ese entender al haberse realizado la cancelación de la papeleta de infracción y haberse registrado en el sistema, no operaría la prescripción de la sanción pecuniaria y no pecuniaria, debido a que ambas sanciones se aplican de manera conjunta, razón por la que no corresponde la emisión de la resolución de prescripción.

De los fundamentos expuestos se extrae que el administrado EUSEBIO YUJRA CUTIPA, realiza el pago por el concepto de TASA POR TARJETA UNICA DE CIRCULACION POR UNIDAD VEHICULAR, de fecha 02 de diciembre del 2024, con el recibo N°0508747, ascendente a la suma de S/5,350.00, asimismo se encuentra el recibo N°0530484, de fecha 10 de abril del 2024, tipo: acta de control N°4530, y copia de la Tarjeta Única de Circulación que indica fecha de expedición 16/04/2025 y fecha de vencimiento 19/05/2025, es menester señalar que el día de la infracción el Sr. Eusebio Yujra Cutipa, se le puso la infracción el **día 10 de abril del presente año**, pues en ese entender el administrado no contaba con la Tarjeta Única de Circulación, infracción de quien realiza actividad de transporte sin autorización, con responsabilidad solidaria del propietario del vehículo. Prestar el servicio de transporte de personas, de mercancías o mixto, sin contar con autorización otorgada por la autoridad competente o en una modalidad o ámbito diferente al autorizado; en esa línea, debe declararse



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

improcedente la apelación, presentado por el Sr. EUSEBIO YUJRA CUTIPA, identificado con DNI N°04433507, recaído en el Expediente N°2518967.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declararse INFUNDADO el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado **EUSEBIO YUJRA CUTIPA**, en contra de la Resolución Sub Gerencial N° 961-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de mayo del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución Sub Gerencial N° 961-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de mayo del 2025.

ARTICULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley No. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL